TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR MARCA HYUNDAI, MODELO SOLATI H350, DE PLACA EAE-387 ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LAMBAYEQUE

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT, SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El servicio de mantenimiento correctivo por cambio de servo de dirección del vehículo asignado a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, tiene como objetivo fundamental contar con este servicio en el momento oportuno y en las condiciones óptimas de calidad, permitiendo que la mencionada Unidad Desconcentrada, cuente con vehículos operativos, con una mayor vida útil, que permita realizar las labores de fiscalización.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 (POI): FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Esta contratación se realiza en concordancia con las funciones establecidas en el ROF de SUTRAN, el cual fue aprobado mediante DS N° 006-2015-MTC lo siguiente:

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:44:17 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:36:50 -05:00

Artículo 58.-

- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- Inciso i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60.-

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

Objetivo General. - Contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de mantenimiento correctivo por cambio de servo de dirección de la unidad vehicular marca Hyundai, modelo SOLATI H350, con placa de rodaje EAE-387, asignada a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, en el momento oportuno y en un establecimiento automotriz que brinde las condiciones óptimas para el servicio.

Objetivo Específico. - Contar con la atención rápida y adecuada del mantenimiento de las unidades vehiculares, garantizando su correcto funcionamiento, prolongando su vida útil y optimizando las actividades de fiscalización encomendadas.

6. ANTECEDENTES

6.1 La Entidad suscribe el Contrato No. 023-2020-SUTRAN- Licitación Pública No. 002-2020- SUTRAN/05.1-1. de fecha 18 de agosto del 2020 con la empresa MOTORS CISNE S.R.L. para la Adquisición de (18) Vehículos Terrestres (Minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.

6.2 Con fecha 27.08.2020 la Oficina de Administración suscribe la Resolución Jefatural No. D00073-2020-SUTRAN-OA para la Adquisición de (04) Vehículos Terrestres (Minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.

6.3 La Entidad suscribe el Contrato No. 054-2020-SUTRAN- Adjudicación Simplificada 015- 2020-SUTRAN/05.1-1. de fecha 05 de noviembre del 2020 con la empresa MOTORS CISNE S.R.L. para la Adquisición de (02) Vehículos Terrestres (Minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.

6.4 Mediante el Informe N°0023- 2023-SUTRAN-UDLA/SHCZ, el analista técnico de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, remite el requerimiento de mantenimiento correctivo para cambio de servo de dirección para la unidad vehicular marca Hyundai, modelo Solati H350.

6.5 Mediante Memorando N° 0488-2023-SUTRAN-UDLA, el jefe de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque remite requerimiento de servicio de mantenimiento correctivo por cambio de servo de dirección de la unidad vehicular marca Hyundai, Modelo Solati H350 placa EAE-387 asignada a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

7.1 ACTIVIDADES

Las características del vehículo a realizar mantenimiento son las siguientes:

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:44:22 -05:00

ITEM	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION	COMBUSTIBLE	PLACAS	CUADROS
1	HYUNDAI	SOLATI H350	2019	DIESEL	EAE-387	HYUNDAI

Detalle del servicio de mantenimiento correctivo a la unidad vehicular de placa EAE-387.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:37:15 -05:00

Ítem	Servicio	Características
1	Mantenimiento correctivo para el cambio de servo de dirección.	- Cambio de servo de dirección - Cambio de aceite hidráulico.

7.2 PROCEDIMIENTO

7.2.1 El servicio solicitado es a todo costo, es decir incluyen repuestos, mano de obra, piezas, accesorios y materiales nuevos y de primer uso, necesarios para la ejecución del mismo. El postor deberá presentar los precios detallados por rubro, el mismo que será realizado a los vehículos durante el periodo de contrato.

7.2.2 La Unidad Desconcentrada de Lambayeque, trasladará los vehículos al taller del postor ganador de la contratación para los mantenimientos.

7.2.3 El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.

7.2.4 El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares.

7.2.5 Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación o uso inadecuado en el traslado de los vehículos asignado a la Unidad Desconcentrada.

7.2.6 Acta de Ingreso al taller donde se considera el inventario al ingreso del vehículo a sus talleres, con Kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.

7.2.7 Lavado, limpieza y aspirado del vehículo.

7.2.8 Control de Calidad estricto por parte del supervisor responsable.

7.2.9 Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.

7.2.10 El Contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones los vehículos de SUTRAN que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlos.

7.2.11 El Contratista inmediatamente después de atender el servicio, comunicará al responsable de la Unidad Desconcentrada, para el recojo respectivo, indicando las actividades realizadas, las cuales serán detalladas en su entregable.

8. DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

a.Del postor

- Persona natural y/o Jurídica
- Contar Con RUC Habido y Activo
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:44:27 -05:00

b. Experiencia del Postor en la especialidad.

Requisitos de Calificación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: reparaciones de motor, reparaciones automotrices eléctricas, de suspensión, de dirección, de refrigeración, otras reparaciones de sistemas automotrices.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:37:26 -05:00

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El taller principal y/ o sucursales donde se atenderá la unidad vehicular, deberá estar ubicado en cualquiera de los siguientes distritos: Chiclayo, La Victoria y José Leonardo Ortiz de la provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

En plazo de ejecución del presente servicio será por un periodo de dos (2) días calendario, que se empezará a contabilizar a partir del internamiento del vehículo en el taller del contratista, previa coordinación con la Unidad desconcentrada.

11. GARANTÍA MINIMA DEL SERVICIO

El proveedor es el único responsable ante SUTRAN, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses por mantenimiento realizado como mínimo. El periodo de garantía de los repuestos suministrados en cada mantenimiento, será de seis (06) meses como mínimo contabilizados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio.

12. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en una sola armada, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por el área usuaria.

La documentación podrá ser presentada en a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque ubicado en Av. Santa Victoria N° 591 – Urb. Santa Victoria, distrito de Chiclayo, provincia

de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y/o a través de mesa de partes virtual SUTRAN: http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-departes- virtual.html.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo documento de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, previo informe del analista técnico de la Unidad Desconcentrada, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio.

14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por cada día de retraso en la ejecución del servicio de mantenimiento, según el plazo parcial máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{f \times \text{plazo vigente en días}}$$

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:44:34 -05:00

Donde:
f = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:37:38 -05:00

16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

17. ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del

Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN- GG.

El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere

conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:44:39 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:37:58 -05:00